



Foro
ILDIS- ASI- FEDECAMARAS
Ley del Trabajo
obstáculo o incentivo a la productividad?

Dr. NAPOLEON GOIZUETA HERRERA
Diciembre, 4 de 2020

La reforma de la legislación laboral

- La reforma de la Legislación laboral, un tema sobre la mesa.
 - a) Nivel MUNDIAL; y
 - b) Nivel NACIONAL

Nivel Mundial: Están invitando a escribir sobre el Tema “Un nuevo Derecho del Trabajo para el mundo actual. Ensanchar la base y expandir la imaginación”.

Revista del Postgrado Universidad Federal Rio de Janeiro



Distinciones a nivel Nacional

- A nivel Nacional podríamos hacer las siguientes distinciones:
 - a) La situación laboral del período pre-pandemia
 - b) Y la situación Post-pandemia



Como abordaremos el tema

Lo abordaremos en tres aspectos:

El Primero: enmarcándolo sucintamente dentro del contenido del Sistema de R de T.

El Segundo: así como en el Derecho del Trabajo, haciendo la distinción entre la concepción tradicional y las nuevas que lo cuestionan.

El Tercero: Comentando el comportamiento de la del marco regulatorio laboral en la realidad venezolana.

Primer aspecto

Este primer aspecto **tiene que ver con el Sistema de Relaciones de Trabajo**, concebido en una sociedad democrática y pluralista, y por ello, con su marco conceptual:

- a) Con las formas como se establecen y aplican las normas de trabajo, en donde se destacan los tipos de fuentes.
- b) Con la actuación de los actores sociales, en la creación de norma laboral: Roles
- c) Y con el contexto y dentro de este, la actuación paternalista del actor gubernamental.

Segundo aspecto

En este segundo aspecto tiene que ver con el cuestionamiento del Derecho del Trabajo a finales del pasado siglo, en relación a que:

- a) **Fue acusado** de ser un factor de **rigidez**, surgiendo los conceptos de desregulación y flexibilización laboral.
- b) **A lo que se le adiciona**, que el **exceso de protección** genera pesadas cargas y de que este es una de las causas de la **DESOCUPACION**.

Pero estos cuestionamientos

- Pero estos cuestionamientos, son únicos y necesariamente las causales de la crisis?
- ¿No sería conveniente por ejemplo, observar además el comportamiento de los entes FINANCIEROS: Fondo Monetario Internacional y Banco Mundial?



Y tener presente la realidad

- Porque la realidad nos demuestra, de que también que existe:
 - a) La Infra-protección;
 - b) Y que el empleo es solo una forma importante de trabajo.

Y cual es la función del Derecho del Trabajo

En sus orígenes:

Creemos conveniente para hablar de REFORMA, recordar las funciones del Derecho del trabajo desde su nacimiento, que surgió con una sola función:

Cual es la de proteger y consagrar reivindicaciones de los trabajadores.

Y porque este recordatorio?

Porque a la función tradicional de este Derecho, ahora se le trata de asignar:

- a) La de asegurar la gestión óptima del personal en interés de la PRODUCTIVIDAD; y
- b) Que el derecho del Trabajo debe contribuir a la lucha contra el desempleo, lo cual traería como consecuencia, el compartir el trabajo, y una reducción del tiempo de trabajo.

Dos opiniones sobre este aspecto

Alfredo Ruprecht

Nos plantea la interrogante de si el Derecho del Trabajo es un Derecho PROTECTOR o por el contrario un DERECHO REPARTIDOR.

Gereard LYON-CAEN

El Derecho del Trabajo sería un Derecho a la inversa, que vela por los intereses de la empresa; un Derecho reducido a un nivel instrumental de política económica

Tercer aspecto

Unos breves comentarios del **comportamiento de nuestro vigente marco regulatorio laboral**, haciendo especial referencia al DLOTTT publicada en Gaceta Oficial N° 6076, Ext. del 7 de Mayo de 2012.

- 1) Comenzaremos por afirmar que nuestro Marco Regulatorio laboral, **tiene un importante basamento tanto a nivel Externo como Interno**.
 - a. Que a nivel **externo** Venezuela ha suscrito importante declaraciones y Convenios Internacionales.
 - b. Que el núcleo central a nivel **interno** lo constituye: La CRBV de 1999, la Ley Orgánica Procesal del Trabajo; La LOPCYMAT, la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social y El DLOTTT objeto de nuestros comentarios. NO EN FORMA EXCLUSIVA

EL DLOTTT

Que el **eje central del marco regulatorio, lo constituye El DLOTTT**, instrumento que:

- Ya tiene 8 años de vigencia.
- Que no ha sido reglamentada integralmente
- Que desde su promulgación en el año 2012 ha sido objeto de cuestionamientos, entre otros:
 - a) La forma en que fue promulgada; y
 - b) Su predominante carácter ideológico: "hacia el tránsito y construcción del socialismo"

No haremos un balance

Ahora bien, sobre este texto no haremos un balance, pero si señalaremos **los GIROS** que consideramos que han obstaculizado el funcionamiento de las relaciones de trabajo tanto en lo individual como en lo colectivo, entre otros:

- El de pasar de la concepción del trabajo como hecho social (Art. 89 CRBV), a la de un proceso social para alcanzar los fines esenciales del Estado (Art. 24 LOTT)
- El Giro de la concepción de la empresa como una entidad de trabajo, que da basamento a una mayor intervención del Estado en ellas.
- La amenaza al sector empresarial: “Empresa cerrada, empresa tomada” (Art. 149 y el cierre técnico).
- La ausencia de dialogo social.

Otros cuestionamientos

- La sobre-protección en lo individual y el intervencionismo en lo colectivo.

Pudiéndose destacar entre otros:

En lo individual:

- a) La reducción de la Jornada de trabajo;
- b) El aumento de los días feriados; y
- c) La ampliación del permiso de maternidad;

Y en lo colectivo:

- a) Nuevos roles a la organización sindical.
- b) La incorporación de los Consejos de Trabajadores.

Y que ha pasado en la realidad laboral venezolana

Podemos observar con profunda preocupación dos hechos importantes, como lo son:

- a) La desvalorización del trabajo:
INFLACION; y
- b) El deterioro y destrucción del aparato productivo..

Impactan a la productividad

Así como el desbordamiento del marco regulatorio laboral

A lo cual se adiciona el agravamiento de la situación con **la Pandemia COVID 19**, que ha producido efectos que han desbordado el marco regulario laboral, estando en una situación de emergencia, que requiere soluciones de emergencias.

Recordemos el aceleramiento de nuevas formas de trabajo como lo es el trabajo a distancia y el teletrabajo.

Y que hacer

Dentro de las opciones planteadas, está la de la promulgar un nuevo instrumento legal, recordemos,

- Que tiene artículos desaplicados: Art. 406
- Que se interpuso demanda nulidad (sin lugar)
- Se han realizado encuestas sobre su posible contenido, que
- Existe un importante proyecto de Ley Orgánica de LS, NC y DS de 2017, y
- Para facilitar cumplimiento Recomendaciones Comisión Encuesta OIT 2019

Que además la ley ha sufrido reforma de hecho

Y la consideramos así, en virtud de que la reforma no ha sido por la vía legal, ni sub-legal, sino infra-legal, mediante un Memorando-circular N° 2792 del 11 de Octubre de 2018 que es un documento de naturaleza interna, que contraria principios constitucionales y legales.

Planteándose lo relativo al posible escenario en que se hará la reforma

Lo será acaso

1. En un escenario de **TRANSICIÓN**, o en un escenario de **RECTIFICACION**; recordemos la Ley Constitucional Antibloqueo, que pareciera establecer un inicio de un giro hacia un posible **SOCIALISMO CAPITALIZADO**.
2. Y quien o quienes serán los **impulsores** de la reforma?.
3. Además quienes serán los **voceros** en el órgano legislativo?.
- 4.

Y que modelo de Ley se adoptaría

Sería acaso:

- a. **el modelo Tradicional?**
- b. **O el** modelo de la doble función?
- c. O sería acaso una **ley imperativa**,
- d. o una Ley dispositiva?
- e. O cual será el modelo para esta Venezuela en el contexto actual?

Y que sería lo deseable

DEBERIA SER UNA LEY
CONSENSUADA y CON VISTA EN EL
FUTURO DE UN PAÍS REFLORECIENTE



FIN DE LA PRESENTACION

GRACIAS POR LA
ATENCIÓN
PRESTADA